



RECIBI ACUERDO
CON FAMA
ORIGINAL
30 JUN 10

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G.,
30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la
LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 13:00 HORAS INCONFORMIDAD No.- 025.2010

[Redacted signature area]

ACUERDO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-----

VISTO.- El contenido del oficio número DD 5426.-00127/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez, recibido el día veintidós de junio del mismo año, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del cual la C. Dora María Scherrer Palomeque, Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, adjunta escrito que contiene fecha del catorce de junio del año en curso, signado por el [Redacted], en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada [Redacted] de acuerdo a la copia certificada de la escritura pública número [Redacted] pasada ante la fe pública del [Redacted], Notario Público número [Redacted] de la [Redacted], en el Estado de Tabasco; por el cual **acude a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil diez**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Veracruz, en la **Licitación Pública Nacional Número 00020028-015-10**, relativa a la construcción de **77,391.09 m2**, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con Malla Electrosoldada 6-6/10-10, con un $F'Y=5000 \text{ kg/cm}^2$, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A $\frac{3}{4}$, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en **1,700 viviendas de 51 localidades del municipio de Uxpanapa (ZONA 2), en el Estado de Veracruz, conforme al anexo "A" de la convocatoria.**-----

Por lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, fracción II, y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve, 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro es de acordarse y al efecto se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. [Redacted], quien se ostenta como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada [Redacted] de acuerdo a la copia certificada de la escritura pública número [Redacted] pasada ante la fe pública del [Redacted], Notario Público número [Redacted] de la [Redacted]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

[Redacted], en el Estado de Tabasco; por el cual acude a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil diez, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Veracruz, en la Licitación Pública Nacional Número 00020028-015-10, relativa a la construcción de 77,391.09 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con Malla Electrosoldada 6-6/10-10, con un F'Y=5000 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A 3/4, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,700 viviendas de 51 localidades del municipio de Uxpanapa (ZONA 2), en el Estado de Veracruz, conforme al anexo "A" de la convocatoria; en consecuencia registrese en el Libro Electrónico de Gobierno bajo el número que le corresponda.

SEGUNDO.- Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones sito en: [Redacted], así como por autorizados para recibirlas a los CC. [Redacted] y [Redacted], igualmente se tienen por autorizados a los CC. [Redacted] e [Redacted], "para revisar cuantas veces lo crean necesario e imponerse en autos con motivo de la presente..."; lo anterior en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición expresa del artículo 13 de la misma.

TERCERO.- Que del análisis realizado al escrito de inconformidad de nuestra atención, esta autoridad administrativa determina que el mismo resulta improcedente, por lo tanto no ha lugar a su tramitación, en virtud de que el oficio No. DD 5426.-00127/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez y recibido el día veintidos del mismo mes y año, suscrito por la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, adjunto al cual se contiene del escrito de inconformidad que nos ocupa, fue dado a conocer o bien presentado fuera del término de seis días hábiles siguientes al día cuatro de junio de dos mil diez, fecha del Acto de fallo, que le fue notificado, en términos del artículo 39, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas; en efecto el párrafo segundo de la fracción III del artículo 83 de la citada Ley, a la letra señala:

"...Artículo 83.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: -----

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.-----

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

El precepto legal transcrito dispone la procedencia de la instancia de inconformidad en contra del fallo, dentro del término de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo o de que se haya notificado, ahora bien, en el presente caso, tal y como lo menciona el inconforme en su escrito de inconformidad, el acto que recurre se llevó a cabo el día cuatro de junio de dos mil diez, por lo que atendiendo al termino que establece el numeral de referencia (seis días), el plazo para la interposición de la instancia de inconformidad, corrió de los días del 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de junio de dos mil diez, descontándose los días 5, 6, 12 y 13 de junio de dos mil diez, por ser sábado y domingo; en ese sentido el hoy inconforme contó con un plazo del siete al catorce de junio de dos mil diez, para presentar ante la unidad administrativa competente, en tiempo su escrito de inconformidad, sin embargo al haberse presentado en las oficinas que ocupan la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tabasco, (instancia administrativa que no es la competente como más adelante se señalará), el día quince de junio de dos mil diez, resulta notoriamente fuera del término de los seis días que establece el precepto legal de referencia.

Lo anterior es así; pues el acto de fallo surtió sus efectos ese mismo día, es decir, el día cuatro de junio de dos mil diez, tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señala:



Artículo 38.- las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

Y se apoya con el criterio siguiente:

SELECCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL INTERNO: Procedimiento: No. Registro: 40,201
Época: Quinta
Instancia: Pleno
Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 60. Diciembre 2005.
Tesis: V-P-SS-767
Página: 211

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN A UNA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD CONTRA ACTOS DICTADOS EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. SU NOTIFICACIÓN SURTE EFECTO EN LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ LA MISMA CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY FEDERAL DE

Handwritten signature and stamp



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.- El artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación. Por tanto, si en la especie se trata de la notificación de una resolución recaída a una instancia de inconformidad contra actos dictados en un procedimiento de licitación pública nacional, a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dado que esta Ley de la materia no establece cuándo surte efectos la notificación y por su parte, el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la misma se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada, así como a los organismos descentralizados de dicha administración, sin que excluya la materia de que se trata, es aplicable el artículo 38, de esta última Ley y por ello, la notificación practicada surte efectos el día en que se practicó y el plazo de los 45 días para la presentación de la demanda a que se refiere el artículo 207 del Código Fiscal de la Federación, empezará a correr a partir del día hábil siguiente. En consecuencia, si la presentación se hizo fuera del plazo mencionado, resulta evidente el consentimiento de la resolución que se pretendía impugnar y por lo cual procede el sobreseimiento del juicio de nulidad. (15) -----

Juicio No. 11994/03-17-02-6/485/04-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de abril de 2005, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretario: Lic. Andrés Sánchez Drasdo.-----

(Tesis aprobada en sesión de 18 de abril de 2005.)

En ese contexto, es claro que el plazo que tenía la inconforme para interponer su escrito de inconformidad empezó a correr a partir del día siete de junio de dos mil diez, por ser el siguiente día hábil a aquél en que surtió efectos la notificación (cuatro de junio de dos mil diez), y feneció el día catorce de junio de dos mil diez, por lo que al haberse presentado su inconformidad hasta el día quince de junio de dos mil diez, se traduce en un **acto consentido** por parte del inconforme puesto que no formuló su inconformidad dentro del plazo que la ley señala para ello, tal y como lo sostiene el criterio que por analogía se inserta a continuación:-----

No. Registro: 204,707-----
Jurisprudencia-----
Materia(s): Común-----
Novena Época-----
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito-----
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta-----
II, Agosto de 1995-----
Tesis: VI.2o. J/21-----
Página: 291-----

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.-----

[Handwritten signature]
ANILIA GUTIERREZ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

(El subrayado es de esta autoridad.)

Así las cosas, en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 85, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que al respecto señala:--

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente: -----

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente; "-----

No pasa por desapercibido para esta autoridad administrativa, que mediante oficio número DD 5426.-00127/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez, la C. Dora María Scherrer Palomeque, Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, instancia que no es la competente para recibir la inconformidad de que se trata, al remitir a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de inconformidad de nuestra atención, informó sobre el particular que: "me permito remitir a usted escrito en original, dirigido a su nombre,...misma que fue entregada en esta Delegación el día 15 de junio de 2010".

Al respecto, es de señalarse que tal presentación de ninguna manera no surte efecto legal alguno ante esta autoridad administrativa, en virtud de que precisamente el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la parte que nos interesa dispone que: -----

"La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet-----

Handwritten signature and stamp



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación... (Sic.)

(Lo enfatizado es de esta Autoridad)

De la trascipción anterior, es claro que una de las opciones de presentación del escrito de inconformidad, lo es directamente ante la Secretaría de la Función Pública, sin embargo en la especie se presentó ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, es decir, ante una Dependencia del Ejecutivo Federal distinta, por lo que de acuerdo al mismo precepto legal, el plazo para la oportuna presentación del mismo no se interrumpe; en consecuencia y considerando que el hoy inconforme haya presentado el día quince de junio de dos mil diez, su escrito de inconformidad, ello lo hizo ante una Secretaría distinta precisamente a la Secretaría de la Función Pública y además en forma extemporánea como ha quedado señalado; por lo que no fue oportuna su presentación, y por lo tanto no surte efecto legal alguno.

A mayor abundamiento cabe decir que al tratarse del escrito inicial con el que se promueve la instancia de inconformidad, éste debía haberse presentado directamente en las oficinas que ocupa esta Autoridad Administrativa, como también lo dispone el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que taxativamente indica:



“Artículo 42.- Los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax, salvo el caso del escrito inicial de impugnación, el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes...”

(Lo enfatizado es de esta Autoridad)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aunado a lo antes expuesto, es pertinente destacar que el numeral 20 de las Convocatoria de la Licitación Pública número 00020028-015-10, denominada “Construcción de 77,391.09 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con liana metálica, reforzado con Malla Electrosoldada 6-6/10-10, con un F'Y=5000 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A ¾, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,700 viviendas de 51 localidades del municipio de Uxpanapa (ZONA-2), en el Estado de Veracruz”, dispone entre otras cosas que los

Handwritten signatures and stamps at the bottom left.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

licitantes que participen en dicho proceso de contratación, podrán inconformarse directamente en la oficinas de la Secretaría de la Función Pública o través de compraNET, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto que contravenga las disposiciones de la ley de la materia, como se cita a continuación: -----

“20. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. -----

LOS LICITANTES PODRÁN INCONFORMARSE DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INSURGENTES SUR N°. 1735, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON TELÉFONO (55) 2000-3000, O A TRAVÉS DE CompraNet, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. -----

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE “LA SEDESOL” Y “EL CONTRATISTA”, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F...”.-----

En tal virtud, el escrito de cuenta debía de haberse presentado directamente en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública directamente, o través de CompraNET o en su defecto ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no en las oficinas que ocupa la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tabasco, que independientemente de ello en dicha Delegación no se llevó a cabo la Licitación multicitada, ya que la misma tuvo verificativo, en la Delegación de la Secretaria de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz; por lo que al haberse recibido ante instancia administrativa distinta y en forma extemporánea la inconformidad de nuestra atención, resulta procedente su desechamiento. -----

SPONSORIAL...
RNG...
DE D...
DE D...

Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos, la instancia de inconformidad planteada por el [REDACTED] [REDACTED], Representante Legal de la Empresa [REDACTED], resulta improcedente.-----

CUARTO.- Procédase a archivar en los términos señalados anteriormente la presente inconformidad como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades.-----

QUINTO.- Notifíquese en forma personal el presente proveído al inconforme, en el domicilio señalado para tal efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo 87, fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

[Handwritten signatures]

021



Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 025.2010

SEXTO.- En términos del artículo 83, 85 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, cuya aplicación es supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento a la inconforme que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ALEJANDRO MORALES JUÁREZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

[Handwritten signature]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES

[Handwritten signature]
LIC. ERIKA LISSETTE ZAVALA MONDRAGÓN



NSABIL... DES DEL...
O DE CONTROL EN L...
ESARROLLO SOCI...

[Handwritten signature]
AM...G...ELZA